



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01121

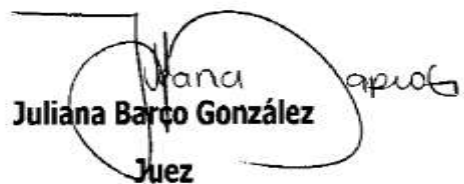
Asunto: cúmplase lo resuelto por el superior y requiere so pena de desistimiento tácito.

Cúmplase lo resuelto por el Juzgado 9° de Familia de Medellín en providencia del 23 de mayo de 2023, en donde revocó el auto del 10 de febrero de 2023 mediante el cual este Despacho declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación personal de los herederos del causante o del cónyuge supérstite, o en su defecto, acredite que está realizando diligencias tendientes a perfeccionar la medida cautelar que fue decretada, carga que deberá acreditar dentro del término de **treinta (30) días siguientes** a la notificación del presente auto, conforme lo dispone **el artículo 317 del Código General del Proceso**, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló **la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 jun 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328c623ad889672f6375bff3011bf9f55aa6b6186d78bf630625e61c543d439**

Documento generado en 20/06/2023 02:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>